



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: APRUEBA MODIFICACIONES A
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 DIC 2002

RESOLUCIÓN EXENTA N° 499

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **INVESTIS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS**

2. Lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.328 y en los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo de Hacienda 249 de 1982;

RESUELVO:

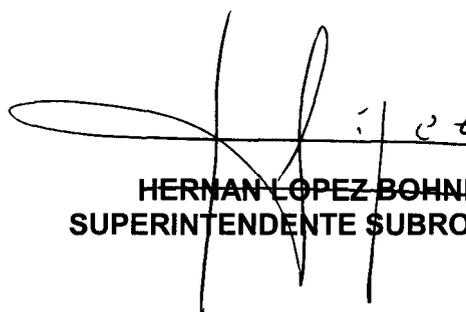
1. Apruébanse las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de **Fondo Mutuo Investis Emerging Income:**

Se modifica el tipo de fondo mutuo, que pasa a ser de **libre inversión extranjero y derivados**, se cambia la política de inversión y se incorporan las operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones.

2. La sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo de la Circular 1.219 y en el Oficio Circular 19 de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar de cada uno de los textos que se aprueba, se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

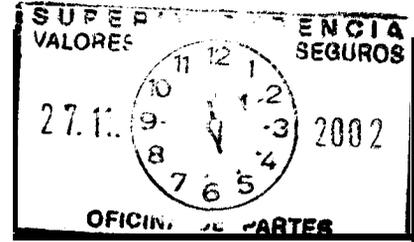
Anótese, comuníquese y archívese.


HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Santiago, 27 de Noviembre de 2002
Inv/082-2002



Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Solicita aprobación modificaciones
Fondo Mutuo Investis Emerging
Income.

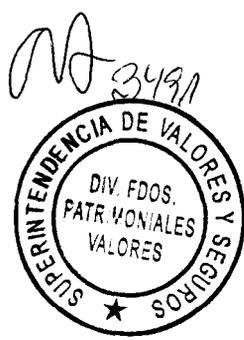
De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.328 de 1976 sobre Administración de Fondos Mutuos y del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el Decreto Supremo N°249 de 1982, venimos en solicitar a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones incorporadas al reglamento interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo Investis Emerging Income".

Para tales efectos se adjunta una minuta confeccionada de acuerdo con lo dispuesto en el Oficio Circular N°19 de fecha 19 de Febrero de 2001, en la cual se contienen los textos íntegros de los artículos modificados del reglamento interno del fondo mutuo de la referencia.

Se hace presente que las modificaciones incorporadas al reglamento interno tienen por objeto definir al fondo mutuo como un "Fondo Mutuo de Libre Inversión, Extranjero y Derivados", para lo cual se ajustan los artículos cuarto y sexto del reglamento interno.

SA 6 N°
2002 528
27 NOV 2002



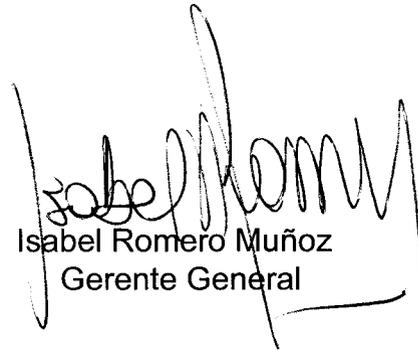
27 NOV 2002

Se acompaña a la presente copia del acta de la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de Investis S.A. Administradora de Fondos Mutuos, celebrada con fecha 26 de Noviembre de 2002, en la cual se designa a don Canio Corbo Atria para subrogar a don Jaime de la Barra Jara.

A la espera de la aprobación de los antecedentes indicados, les saludan muy atentamente,



Canio Corbo Atria
Presidente



Isabel Romero Muñoz
Gerente General

p.p. **INVESTIS S.A.**
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS



MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO INVESTIS EMERGING INCOME".

- (a) **"Artículo Cuarto:** El Fondo es un patrimonio que se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas, comunidades y otras entidades (en adelante "Los Partícipes") y que es invertido y administrado por la Administradora por cuenta y riesgo de los Partícipes.

Conforme a las normas de la Superintendencia, el Fondo se define como un "Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero y Derivados". La política de inversión del Fondo considera la inversión en instrumentos de oferta pública emitidos por emisores nacionales y extranjeros.

- (b) **Artículo Sexto:** La Política de Inversión del Fondo, definido de acuerdo con el Artículo Cuarto del presente Reglamento como "Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero y Derivados", considera la inversión en instrumentos de oferta pública de deuda y de capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, conforme lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros.

I. Estas inversiones deberán sujetarse a los siguientes límites, medidos como porcentaje del activo total del Fondo, por categoría de emisor:

<u>Límites por emisor</u>	<u>% sobre el activo total del Fondo</u>
I. Instrumentos de Deuda de Emisores Nacionales	Hasta 100% ✓
a. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	Hasta 100% ✓
b. Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	Hasta 100% ✓
c. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo Registro.	Hasta 100% ✓
d. Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia	Hasta 25% ✓
e. Otros Valores de Oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros .	Hasta 100% ✓
II. Instrumentos de Capitalización de Emisores Nacionales	Hasta 100% ✓
a. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	Hasta 100%
b. Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N°2 inciso segundo del Decreto Ley N°1.328 de 1976.	Hasta 10% ✓
c. Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	Hasta 50%
d. Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989.	Hasta 100%
e. Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Fondos de Inversión, de los regulados por la Ley 18.815 de 1989.	Hasta 50%

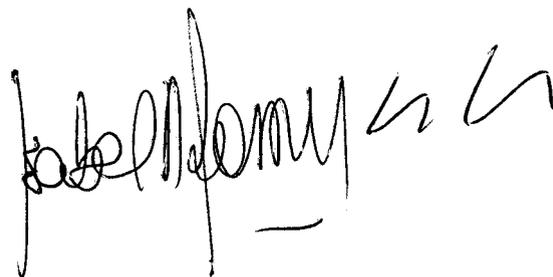


f.	Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%
III.	Instrumentos de Deuda de Emisores Extranjeros	Hasta	100%
a.	Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País Extranjero o por sus Bancos Centrales.	Hasta	100%
b.	Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias Extranjeras o Internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	Hasta	100%
c.	Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	Hasta	100%
d.	Otros Valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%
IV.	Instrumentos de Capitalización de Emisores Extranjeros	Hasta	100%
a.	Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, como ADR.	Hasta	100%
b.	Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2.- de la Circular N°1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	10%
c.	Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	Hasta	100%
d.	Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables.	Hasta	100%
e.	Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	Hasta	100%

El Fondo podrá invertir hasta un 25% del valor de su activo en cuotas de un fondo de inversión extranjero, abierto o cerrado, siempre que dichas cuotas hubieren sido aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo, conforme a sus procedimientos, para la inversión de los fondos de pensiones chilenos.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre acciones de sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000, aplicándosele en consecuencia los límites indicados para acciones de sociedades anónimas abiertas.

II. En lo que respecta a los contratos de opciones, futuros y fotowards, celebrados en Chile o en el extranjero, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N°71, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de Diciembre de 1996:



- a. La inversión total que se realice con los recursos del Fondo, en la adquisición de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo. ✓
 Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la inversión supera el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido. ✓
- b. El total de los recursos del Fondo comprometido por márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y **forwards** que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder del 15% del valor del activo del Fondo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido. ✓
- c. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del Fondo. ✓
 Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el Fondo. ✓
 Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido. ✓
- d. El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del activo del Fondo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado. ✓
 Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios del ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo. ✓
 Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forma parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del Fondo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente producido. ✓

Asimismo, deberá cumplirse con los demás límites señalados en los números 6.- al 9.- de la citada Norma de Carácter General N°71 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

III. Los países en los cuales se podrán efectuar las inversiones del Fondo, las monedas en las cuales se podrán expresar éstas y/o las monedas que podrán mantenerse como disponibles, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, son las que se indican a continuación.

Dicho disponible tendrá como objeto proveer al Fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en el punto I. anterior. El porcentaje máximo del Fondo que podrá mantenerse como disponible podrá ser de hasta un 40% sin restricciones de plazo, y de hasta un 100% por un plazo no superior a 45 días corridos.

PAIS	MONEDA	PORCENTAJE
Comunidad Europea	Euro	100%
Alemania	Marco Alemán	100%
Argentina	Peso Argentina	100%
Australia	Dólar Australiano	100%
Austria	Chelín Austriaco	100%
Bélgica	Franco Belga	100%
Brasil	Real Brasileño	100%
Bulgaria	Lev Búlgaro	100%

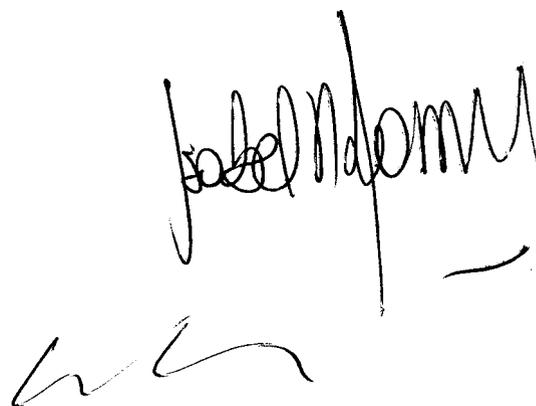
Canadá	Dólar Canadiense	100%
Colombia	Peso Colombiano	100%
Corea	Won	100%
Checoslovaquia	Dinar	100%
China	Renmimby Chino	100%
Dinamarca	Corona Danesa	100%
España	Peseta Española	100%
Estados Unidos	Dólar USA	100%
Filipinas	Peso Filipino	100%
Finlandia	Marco Finlandés	100%
Francia	Franco Francés	100%
Grecia	Dracma Griego	100%
Holanda	Florín Holandés	100%
Hong Kong	Dólar Hong Kong	100%
Hungría	Forint Húngaro	100%
India	Rupia India	100%
Indonesia	Rupia Indonesia	100%
Inglaterra	Libra	100%
Irlanda	Libra Irlandés	100%
Israel	Shekel	100%
Italia	Lira Italiana	100%
Japón	Yen	100%
Luxemburgo	Franco de Luxemburgo	100%
Malasia	Dólar de Malasia	100%
México	Nuevo Peso Mexicano	100%
Noruega	Corona Noruega	100%
Nueva Zelanda	Dólar neozelandés	100%
Pakistán	Rupia Pakistani	100%
Paraguay	Guarany	100%
Perú	Sol	100%
Polonia	Zloty polaco	100%
Portugal	Escudo Portugués	100%
Reino Unido	Libra esterlina	100%
República Checa	Korona Checa	100%
Rumania	Leu	100%
Rusia	Rubio ruso	100%
Singapur	Dólar Singapur	100%
Sudáfrica	Rand	100%
Suecia	Corona Sueca	100%
Suiza	Franco Suizo	100%
Tailandia	Baht	100%
Taiwan	Dólar Taiwanés	100%
Turquía	Lira Turca	100%
Ucrania	Karbovanets	100%
Uruguay	Peso Uruguayo	100%
Venezuela	Bolívar Venezolano	100%
Yugoslavia	Nuevo Dinar Yugoslavo	100%

IV. El Fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones en las cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros, casos en los cuales la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener será de un 10% de su patrimonio por emisor y de un 25% de su patrimonio por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar operaciones de venta corta y la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Por otra parte, el porcentaje máximo del patrimonio del Fondo que podrá encontrarse en posiciones cortas será de un 50% del mismo y el

porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamos de acciones, será de un 50% del mismo. Por último, el Fondo no tomará en préstamo más del 10% de las acciones de una misma sociedad anónima abierta.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda. Asimismo, los agentes a través de los cuales se canalizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las demás restricciones que se establezcan en esta materia y a las instrucciones que respecto de la materialización de este tipo de operaciones imparta la Superintendencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, positioned in the lower right quadrant of the page.

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

INVESTIS S.A.

ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 26 de Noviembre de 2002, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Pedro de Valdivia N°100, piso 17, Providencia, se reunió el Directorio de Investis S.A. Administradora de Fondos Mutuos, con la asistencia de los directores doña Isabel Rodríguez Onfray, don Canio Corbo Atria, doña Jimena Llosa Bustamante y don Patricio Manzanares Parra. Asistieron además, especialmente invitados, la Gerente General doña Isabel Romero Muñoz y el abogado don Cristián Barros Tocornal, quien actuó como Secretario.

Excusó su inasistencia el director don Jaime de la Barra Jara.

Se trató y acordó lo siguiente:

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Luego de ser leída, el Directorio aprobó por unanimidad el acta de la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio de Investis S.A. Administradora de Fondos Mutuos, celebrada con fecha 31 de Octubre de 2002.

2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS POR AUSENCIA DEL PRESIDENTE

La Gerente General informó que el señor Presidente don Jaime de la Barra Jara se encontraba fuera del país por lo que se hacía necesario designar a uno de los señores directores para representar a la sociedad ante la Superintendencia de Valores y Seguros, con las facultades radicadas en el Presidente y, especialmente, la de firmar toda clase de presentaciones ante dicha repartición, incluyendo modificaciones a los reglamento internos de los fondos mutuos que administra la sociedad.

En virtud de lo anterior se acordó, por unanimidad y con la sola abstención

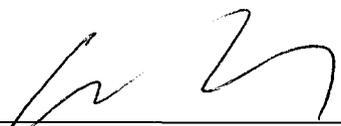


de quien se nombra a continuación, designar a don Canio Corbo Atria para que subrogue al Presidente de la sociedad don Jaime de la Barra Jara ante la Superintendencia de Valores y Seguros, durante el periodo que dure su ausencia, con las facultades indicadas en el párrafo precedente.

3. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar su posterior aprobación y facultar a los abogados señores Cristián Barros Tocornal y Víctor Barros Echeverría para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las 10:30 horas.



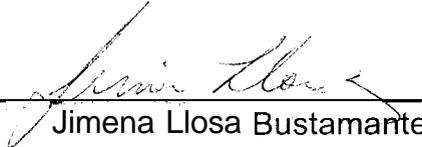
Canio Corbo Atria



Isabel Rodríguez Onfray



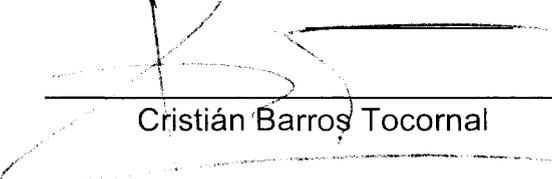
Patricio Manzanares Parra



Jimena Llosa Bustamante



Isabel Romero Muñoz



Cristián Barros Tocornal

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
INVESTIS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS